Año de 1962 Viernes 16 de Febrero Núm. 21

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales v particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00
Número de más de tres años 5.00 íd.

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 30 de diciembre de 1961 sobre calendario de fiestas locales tradicionales en 1962.

Ilustrísimo señor:

Acordado por todo el territorio nacional, en Consejo de Ministros de 15 de los corrientes, el calendario de fiestas locales tradicionales en 1962, se hace necesaria su publicación para general conocimiento y cumplimiento.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el calendario de fiestas locales tradicionales de 1962, aprobado en Consejo de Ministros de 15 del actual, y que figura en relación unida a esta Orden.

Artículo segundo.—De considerarse necesaria la declaración de alguna otra fiesta que no figure en el referido calendario, se procederá a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 7 de febrero de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

....

SEGOVIA

Cuéllar: 29 de septiembre, San Miguel Arcángel.
El Espinar: 30 de abril, San Eutropio.
San Ildefonso: 25 de agosto, San Luis.
Segovia: 25 de octubre, San Frutos.

....

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 5 de febrero de 1962 sobre el plus transitorio establecido para la Industria de Artes Gráficas.

Ilustrísimo señor:

El Sindicato Nacional de Papel, Prensa y Artes Gráficas, al no haber ultimado los estudios que viene realizando para la revisión de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Artes Gráficas, de 29 de abril de 1950, eleva petición a este Ministerio, por acuerdo de las representaciones Económica y Social, respectivamente, del citado Sindicato, a fin de que en tanto tal modificación no se lleve a cabo, se incremente hasta el 35 por 100 el plus transitorio establecido por las Ordenes de 22 de mayo y 10 de noviembre de 1961, del 15 por 100 y 12 por 100 para las Industrias de Artes Gráficas e Industrias de Manipulado de Papel de Fumar, respectivamente, sin repercusión en precios.

La conveniencia de ir paulatinamente, y el hecho de las circunstancias económicas que atraviesan las industrias últimamente citadas, distintas de las restantes de Artes Gráficas, aconsejan reducir la petición sindical y mantener los dos actuales grupos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, y en uso de las facultades atribuidas por la Ley de 16 de octubre de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Con efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», el plus transitorio establecido para la Industria de Artes Gráficas por Orden de 22 de mayo de 1961, y para la de Manipulado de Papel de Fumar por la de 10 de noviembre siguiente, queda fijado en el 35 por 100 y 20 por 100, respectivamente, en las mismas condiciones que las citadas disposiciones consignan.

Este aumento no justificará repercusión en precios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

(Del B. O. del E. 10 febrero, núm. 36.)

CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 5 de febrero de 1962 sobre el plus transitorio establecido para la Industria de Artes Gráficas.

Habiéndose padecido error en la transcripción del texto de la citada Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 36, de fecha 10 de febrero de 1962, página 2047, se rectifica su artículo único, en el sentido de que donde dice: «... queda fijado en el 35 por 100 y 20 por 100, respectivamente...», debe decir: «queda fijado en el 25 por 100 y 20 por 100 respectivamente...»

(Del «B. O. del E.», 15 de febrero, núm. 40.)

Ministerio de Educación Nacional

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria dando normas para el pago de las gratificaciones complementarias al Magisterio Nacional Primario.

Acordada por Orden ministerial de esta fecha la distribución del crédito global de 800.000.000 de pesetas, figurando en la aplicación 347.123/11ª del vigente presupuesto de gastos de este Departamento para gratificaciones complementarias al Magisterio Nacional Primario, en uso de la autorización concedida en su apartado segundo y para mejor aplicación de sus preceptos,

Esta Dirección general ha dispuesto:

Primero. Que con efectos económicos del día 1 de enero del año en curso se acrediten al Magisterio Nacional primario, en activo servicio en la indicada fecha, las gratificaciones complementarias que se detallan a continuación:

a) De 12.000 pesetas anuales a todos los Maestros y Maestras Nacionales figurados en la categoría primera del escalafón general.

De 10.920 pesetas anuales a los Maestros y Maestras Nacionales comprendidos en las categorías segunda y tercera,

De 9.720 pesetas anuales a los Maestros y Maestras correspondientes a las categorías cuarta y quinta, y

De 9.120 pesetas anuales a los Maestros y Maestras de las restantes categorías del referido escalafón general del Magisterio.

b) Se acreditará asimismo, con iguales efectos económicos, la gratificación correspondiente a su categoría a los actuales Maestros y Maestras (10 de la tercera categoría y 1 de la cuarta) procedentes de la zona norte de Marruecos, integrados en la Administración Central que perciben sus sueldos con cargo a la sección veintiocho «Obligaciones a extinguir».

c) Con los mismos efectos económicos del día 1 de enero último se acreditará la gratificación complementaria de 9.120 pesetas anuales a cuantos Maestros y Maestras de Enseñanza Primaria vengan sirviendo escuelas Nacionales con el carácter de derechos limitados, rurales, volantes, sin confirmar o interinos; a los que percibiendo el sueldo de entrada en el Magisterio, estén en expectativa de que se les otorgue el lugar escalafonal y el sueldo que pueda corresponderles, y a los demás Maestros Nacionales con derecho a sueldo, quedando excluidos de esta gratificación los denominados «idóneos».

d) Igualmente se acreditará la gratificación complementaria de 9.120 pesetas anuales a partir del día 1 de enero del año actual a cuantos Maestros y Maestras de Enseñanza Primaria que, sin figurar en el escalafón general del Magisterio, presten servicio como tales Maestros en los siguientes Centros:

Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia».

Instituto Nacional de Pedagogía y Terapeútica, y

Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Segundo. El paso de las gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras a que se hace referencia en los apartados anteriores se realizará por las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional o por los Administradores Provinciales, cuando estén nombrados en propiedad, a cuyo efecto unas u otros formalizarán mensualmete las oportunas nóminas que, por triplicado ejemplar, tramitarán a través de la Sección Administrativa de Créditos del Departamento, con arreglo a las formalidades e instrucciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

A la primera nómina que se formalice se unirá: Copias de la Orden ministerial de autorización del servicio, de la de la presente Resolución, y certificación cuyo modelo se detalla a continuación. En nóminas sucesivas sólo se unirá certificado, expedido por la Delegación Administrativa correspondiente en el que se haga constar: «sin alteración en relación con la nómina del mes anterior», o bien el detalle de las altas y bajas producidas durante el mes.

A los efectos de aplicación del impuesto por rendimiento de trabajo personal (utilidades) a la gratificación que se acredite a cada perceptor se acumulará el sueldo, quinquenios, pagas extraordinarias y otros emolumentos que perciban y estén sujetos a tributación, y

Tercero. Por esta Dirección General se dictarán, en su día, las oportunas normas e instrucciones para el pago de las gratificaciones que por los restantes conceptos se establecen en la referida Orden ministerial.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1962.—El Director general, *J. Tena.*

Sres. Delegados Administrativos de Educacion Nacional.

(Del «B. O. del E.», 7 febrero, núm. 33.)

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de Amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

594

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 22 de enero pasado, se convoca al Pleno de la Excelentísima Diputación a sesión ordinaria para el próximo día 23 del actual, a las doce horas en primera convocatoria y cuarenta y ocho horas después en segunda, para tratar de los asuntos que figuren en el orden del día.

Lo que se se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 14 de febrero de 1962.—El Presidente Acctal., *J. Encinas*.—El Secretario General, *A. Rodríguez Más.*

529

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de acuerdos de la Comisión Municipal Permanente correspondiente a la sesión ordinaria del 7 de febrero de 1962. Presidió el Ilustrísimo Sr. Alcalde D. Angel Sanz Aránguez.

Fue acordado:

1.º—Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º—Cenceder un trofeo y ofrecer un vino de honor a los participantes y directivos de la prueba de Esquí «Gran Premio Ayuntamiento de Segovia», que tendrá lugar el día 18.

3.º—Quedar enterada del Decreto de 18 de enero de este año sobre la obligación de que los proyectos de inmuebles que se construyan en lo sucesivo deben incluir buzones para la correspondencia.

4.º—Conceder las siguientes licencias de obras:

1.º A don Eugenio Hernán Bocos para la construcción de un edificio en la carretera de Villacastín, núm. 7.

2.º A Manufacturas Refractarias Madrileña, S. L., para la construcción de una nave sita en el camino de Tejadilla.

3.º A don Teodoro Sanz Criado para la construcción de una nave en dos plantas para ampliación de su industria de fabricación de mosáicos.

4.º A don Moisés López Parra para construir, a sus expensas, la acera correspondiente a la casa número 187 de la calle de José Zorrilla y con entrega de la loseta de cemento, previa liquidación.

5.º—Vender directamente a don José María Nadales un sobrante de vía pública en la calle del Puente de San Lorenzo, colindante con su propiedad, a 200 pesetas m/2, por un total de 4.600 pesetas y con sujeción a las condiciones reglamentarias.

6.º—Proponer la enajenación en pública subasta de un terreno municipal sito en la prolongación de la calle del Alamillo, al tipo de 225 pesetas m/2, siendo su superficie de 422,02 metros.

7.º—Aprobar el Balance de las cuentas corrientes de ingresos y gastos de diciembre del pasado año.

8.º—Aprobar las facturas de la semana presentadas por la Intervención y ordenar su abono.

9.º—Autorizar diversos gastos por horas extraordinarias de personal y para adquisición de diversos artículos.

Previa declaración de urgencia se acordó:

10.—Aprobar la liquidación al Gremio Fiscal Intersindical del premio por recaudación y de la participación por el exceso correspondiente al año 1961, cuyo importe se eleva a 253.390,60 pesetas.

11.—Aprobar y abonar la certificación de obra núm. 1-B, ejecutada por Uralita, S. A., referente a la mejora de la Red de distribución de agua, y que se abone su importe de 17.740,69 pesetas.

12.—Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de pavimentación parcial de la calle de San Alfonso Rodríguez y plaza de Dia Sanz, en favor de don Feliciano Martín Barcenilla, por la cantidad de 498.000 pesetas.

13.—Devolver a don Angel Neira Arribas, por duplicidad de pago, la cantidad de 1.036,52 pesetas.

14.—Abono del 5 por 100 de la cuota de la Mutualidad a dos funcionarios municipales.

Segovia, 10 de febrero de 1962.—El Secretario General, *Ramón Huerta*.—V.º B.º: El Alcalde acctal., *Andrés García de la Barga*.

549

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Subsanación de error

Observado error en el número 7 del extracto de acuerdos tomados por la Comisión Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en su sesión de 31 de enero último, publicado que fue en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 18, correspondiente al día 9 del actual febrero, queda rectificado el mismo en el sentido de ser del orden de 15.680,42 pesetas el superávit arrojado por la liquidación de gastos e ingresos del ejercicio y presupuesto ordinario de 1961, en lugar del de 15.680.042 pesetas, que indebidamente se hizo figurar.

Segovia, 13 de febrero de 1962.—El Alcalde, acctal., *Andrés García de la Barga*.

593

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que ha sido aprobado por la Superioridad el Plan de trabajo de *conservación* a realizar en el presente año y que comprende los términos municipales siguientes:

Aldea Real.
Aldeanueva del Codonal.
Armuña.
Ayllón.
Boceguillas,
Cantimpalos.
Carbonero el Mayor.
Castillejo de Mesleón.
Cerezo de Abajo.
Coca.
Codorniz.
Cuesta, La.
Encinas.
Escobar.
Fresno de la Fuente.
Garcillán.
Languilla.
Maderuelo.
Madrona.
Montuenga.
Mozoncillo.
Navas de San Antonio.
Nieva.
Palazuelos de Eresma.
Riaza.
Ribota.
Saldaña de Ayllón.
Santa María de Riaza.
Santiuste de Pedraza.
Tabanera la Luenga.
Tabladillo.
Torrecaballeros.
Torreiglesias.
Valseca.
Villacorta.
Yanguas de Eresma.

Segovia, 15 de febrero de 1962.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Angel Muñoz Avila*.

448

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

NEGOCIADO DE ELECTRICIDAD

EXAMINADO el expediente y proyecto, incoado el primero en esta Jefatura de Obras Públicas de Segovia, a instancia de don Gerardo Merino Pérez, Perito Industrial, en nombre y representación de «Hidroeléctrica de Navafría», con domicilio en Turégano (Segovia), en solicitud de autorización administrativa de servidumbre forzosa de paso para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 10 K. V. desde el centro de transformación sito en El Molino a la caseta transformadora del Silo del Servicio Nacional del Trigo en Turégano y entronque a la línea de Otones-Torreiglesias.

RESULTANDO que se ha incoado el oportuno expediente y practicado la información pública requerida, sin que se haya presentado reclamación alguna.

RESULTANDO que la Excelentísima Diputación Provincial, Delegación de Industria y Abogacía del Estado, de esta provincia, han informado favorablemente.

RESULTANDO que esta concesión debe otorgarse con arreglo a lo que determina el apartado 2.º del artículo 8.º del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica de 27 de marzo de 1919 y el Decreto Ley de 20 de mayo de 1932 por el ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

CONSIDERANDO que la tramitación de este expediente se ha realizado con arreglo a lo ordenado en el Reglamento citado.

ESTA JEFATURA ha resuelto otorgar la concesión administrativa solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—Se autoriza a don Gerardo Merino Pérez, en nombre y representación de «Hidroeléctrica de Navafría», para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 10 K. V. desde el centro transformador de El Molino al Silo del Servicio Nacional del Trigo en Turégano y entronque a la línea de Otones-Torreiglesias.

Segunda.--Los detalles de la instalación se sujetarán en un todo al proyecto redactado por el Perito Industrial don Gerardo Merino Pérez.

En el vano del cruce con la carretera provincial y los caminos rurales los conductores de energía eléctrica no tendrán empalmes y llevarán doble aislador y cable fiador de acero galvanizado de una sección mínima de 25 mm2. con ligaduras de retención cada metro y medio (1,5 m.). Los postes estarán a más de ocho (8) metros de los bordes de la carretera y caminos.

La instalación se ejecutará bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, haciendo constar en el acta que imprescindiblemente ha de levantarse antes de la puesta en servicio de la línea, el haberse cumplido todas las condiciones legales impuestas, siendo de cuenta del concesionario los gastos correspondientes a la inspección y acta de recepción.

Tercera.— Se declara de utilidad pública la línea autorizada y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías y terrenos públicos y predios particulares que resulten afectados, no pudiendo ocupar la empresa peticionaria ninguna de las fincas sobre las que recae esta servidumbre sin que preceda el abono correspondiente de la indemnización, a menos que sea autorizada su ocupación por el propietario.

Cuarta.--La fianza constituida en la Caja General de Depósitos a responder de las obras ejecutadas en terreno público, será devuelta cuando se apruebe el acta de reconocimiento de la instalación y a la presentación de certificaciones de las Alcaldías correspondientes de no haber reclamación contra el peticionario como consecuencia de las obras.

Quinta.—Queda facultado el Ministerio de Obras Públicas para modificar los términos de esta concesión, suspenderla temporal o definitivamente, si así fuese conveniente para la utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

Asimismo, el concesionario continúa con la obligación de variar a su costa total o parcialmente la instalación si por necesidades de nuevas obras públicas o modificación de las presentes fuese a ello requerido.

Sexta.—El concesionario deberá dar cuenta del principio y fin de los trabajos a la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, para poder efectuar la inspección correspondiente y al término de aquéllas verificar el reconocimiento de las mismas y levantar la correspondiente acta para su aprobación, si procede, y consiguiente autorización para poner en tensión la línea.

Séptima.—El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de esta concesión implica la caducidad de la misma.

Segovia, 2 de febrero de 1962.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo.*

564

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS — Provincia de Segovia

EXPROPIACIONES

EXPEDIENTE de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de «ACONDICIONAMIENTO DE LA C. N. 110 DE SORIA A PLASENCIA ENTRE LOS PUNSOS KILOMÉTRICOS 3,226 al 8,191.

Término municipal de MADRONA

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente de referencia.

RESULTANDO Que la relación de propietarios afectados a efectos de información pública, se publicó en el diario «El Adelantado de Segovia», de 27 de octubre de 1961, «Boletín Oficial de la Provincia» de 30 de octubre de 1961; «Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre de 1961.

RESULTANDO: Que la lista de afectados estuvo expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrona, durante el plazo legal de 15 días ,comprendidos entreel 1 y 18 de noviembre de 1961, sin que se presentase reclamación alguna.

RESULTANDO: Que durante el período de información pública se presentaron ante esta Jefatura reclamaciones que han sido tenidas en cuenta en la elaboración de la lista de interesados que ahora se publica con el carácter de definitiva.

RESULTANDO: Que remitido el expediente a informe del abogado del Estado, éste lo emite en sentido favorable.

VISTOS la Ley de Expropición Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de1958.

CONSIDERANDO: Que la tramitación del expediente se ha ajustado a lo establecido en las citadas Normas legales.

CONSIDERANDO: Que el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa atribuye a los Ingenieros Jefes de Obras Públicas las facultades de incoación y tramitación de Expedientes relacionados con los Servicios de las mismas.

ESTA JEFATURA, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras, a los efectos prevenidos en el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.—Publicar esta resolución en los términos previstos en la Ley y el Reglamento, así como notificar individualmente a los interesados, advirtiendo que contra este acuerdo podrá interponerse en el plazo de quince días recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Obras Publicas.

Segovia, 14 de febrero de 1692.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo*.

RELACIÓN QUE SE CITA

N.º de finca	PROPIETARIOS	Clase de tierra	Superficie M2
1	D. Clemente Bernardos	Cereal 1.ª	5,00
2	D. Plácido de la Calle	Cereal 1.ª	38,50
3	D. Silvano López	Cereal 1.ª	35,00
4	D.ª Teófila Rodríguez	Cereal 2.ª	130,00
5	D. Gervasio Ituero	Cereal 2.ª	120,00
6	D. Emilio Ayuso	Cereal 2.ª	145,00
7	D. Victoriano Bernardos	Cereal 2.ª	145,75
8	D.ª Teófila Rodríguez	Cereal 2.ª	10,40
9	D. Juan Cañas	Cereal 2.ª	154,00
10	D. Salvador de Miguel	Cereal 2.ª	146,00
11	D. Adelardo García	Cereal 2.ª	146,00
12	Ayuntamiento	Cereal 2.ª	1.350,25
13	D. Medardo Bernardos	Cereal 2.ª	150,00
14	D. Alfonso Cañas	Cereal 2.ª	1.109,50
15	Herederos de Elisa Tovar	Cereal 2.ª	214,80
16	D. Francisco García	Cereal 2.ª	495,60
17	D. Vidal de la Calle	Cereal 2.ª	240,00
18	D. Alfonso de Cañas	Cereal 2.ª	235,50
19	D. Mauro de las Heras	Cereal 3.ª	210,00
20	D. Heliodoro de Miguel	Cereal 2.ª	1.540,00
21	Camino	— —	32,00
22	D. Adelardo García	Cereal 2.ª	72,00
23	D. Felipe de las Heras	Cereal 3.ª	198,00
24	D. Félix de la Calle	Cereal 3.ª	1.530,00
25	D. Vicente Ayuso	Cereal 2.ª	575,00
26	D. Lorenzo García	Cereal 2.ª	1.805,00
27	D. Carlos Otero	Cereal 2.ª	1.323,00
28	D. Benjamín Ayuso	Cereal 2.ª	1.050,00
29	D. Prudencio Rubio	Cereal 3.ª	1.696,00
30	D.ª Agustina Valverde	Cereal 3.ª	273,00
31	D.ª Nemesia de la Fuente	Cereal 3.ª	348,00
32	Camino de Hontoria	— —	84,50
33	D.ª Agustina Valverde	Cereal 3.ª	1.386,00
34	D. Luis Sánchez	Cereal 2.ª	1.260,00
35	Viuda de Ricardo Sonyeva	Cereal 2.ª	105,60
36	Camino	— —	84,00
37	D. Rufino Bernardos	Cereal 2.ª	2.284,25
38	D. Luciano Bernardos	Cereal 2.ª	19,50
39	D. Felipe de las Heras	Cereal 2.ª	1.097,00
40	D. Inocencio de las Heras	Cereal 2.ª	317,00
41	Arroyo	— —	—
42	Carretera provincial	— —	—
43	D. Félix Bernardos	Cereal 2.ª	45,00
44	Ayuntamiento	Erial	8.111,50
45	D. Lorenzo García	Cereal 2.ª	535,30
46	D. Plácido de la Calle	Cereal 2.ª	61,50
47	D. Julián Rincón	Cereal 3.ª	505,00
48	D. Simeón Martín	Cereal 3.ª	1.191,00
49	D. Venancio Otero	Cereal 3.ª	1.012,00
s/n	— — —	Erial	2.936,75
50	D.ª Escolástica Nebreda	Cereal 3.ª	6.682,00
		Erial	5.221,75
51	Camino de Abades	— —	130,00
52	D.ª Escolástica Nebreda	Erial	2.707,00
		Cereal 3.ª	2.592,00
		Cereal 2.ª	4.275,00
		Cereal 1.ª	4.332,00
		Prado	12.516,00
		Total...	26.422,00
53	D. Simón de las Heras	Cereal 3.ª	345,00
54	D.ª Escolástica Nebreda	Cereal 3.ª	80,50
55	Cañada	— —	150,50
56	D.ª Escolástica Nebreda	Cereal 3.ª	1.127,00
57	Cañada	— —	269,50
58	D.ª Escolástica Nebreda	Cereal 1.ª	14.500,00
		Cereal 2.ª	1.939,50
		Total...	16.438,50
59	Carretera local	— —	—
60	D.ª Escolástica Nebreda	Cereal 1.ª	2.500,00
61	Herederos de Narciso García S.	Cereal 1.ª	388,50
62	D. Mariano Pérez	Cereal 1.ª	112,00
63	D.ª Escolástica Nebreda	Cereal 1.ª	461,25
64	Carretera municipal	— —	—
65	D.ª Escolástica Nebreda	Cereal 1.ª	720,00
66	No afectada	— —	—
67	Herederos de Narciso García S.	Cereal 1.ª	325,00
68	D.ª Escolástica Nebreda	Cereal 1.ª	5.295,50
69	Carretera	— —	—
70	D.ª Escolástica Nebreda	Cereal 1.ª	900,00
71	D.ª Amós García	Cereal 1.ª	228,00

528

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

ZONA DE SANTA MARÍA DE NIEVA

Pueblos varios

Año 1961 y anteriores

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Don Ricardo Mínguez Garrido, Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública de los pueblos que se indican, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial de los pueblos de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fechas varias se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplase las disposiciones del Capítulo 5.º, Sección primera.

Número, nombres de los deudores y débitos

Donhierro

17 Faustino García González, 26,36 pesetas.
54 Aquilino Olmedo Fernández, 407,75.
56 Creosonio Olmedo Ortega 1.866,41.

Martín Muñoz de la Dehesa

2 Modesta Almeida García, 800,10 pesetas.
4 Anastasio Alonso Martín, 77,04.
34 Julia Galindo Negro, 130,92.
63 Ernesto Gallego Lumbreras, 452,68.
36 María Gallego del Barrio, 286,74.
78 Herederos de José González, 28,89.
195 Antonio Pérez López, 50,61.
201 Francisco Ravilardet Collado, 412,64.
113 Herederos de Pedro Regalado, 65,93.
115 José Rodríguez Rodríguez, 381,47.
135 Valentín Sanz Rodríguez, 335,17.

Martín Muñoz de las Posadas

9 Braulia Amo Caro, 197,71 pesetas.
10 Juan Amo Caro, 288,63.
22 Esteban Andrés Cabrero, 693,57.
89 Angela y Francisca Caro, 58,37.
83 José Antonio Caro Ballesteros, 31,94.
80 Petra Caro Amo y Pedro Redondo, 32,27.
77 Rafael Caro, 18,40.
56 Víctor Caro Andrés, 767,97.
71 Herederos de Pedro Ceinos, 147,84.
83 Felipe Chapado Pascual, 155,32.
180 Enrique Gil, 21,72.
126 Marciana Gil Matesanz, 195,12.
197 Celestino González González, 21,08.
189 Gregorio González, 40,83.
192 Ignacio González, 24,77.
199 Teodoro González González, 20,32.
259 José Marcos Flández, 45,28.
194 Maximino Martínez Blas, 385,03.
299 Juliana Matesanz Gila, 30,38.
302 Luis Matesanz Segoviano, 27,31.
305 Antonio Molero Asenjo, 26,89.
318 Pedro, 20,47.
330 Cipriana Puebla Martín, 47,06.
242 Pedro Redondo Caro, 474,04.
281 Joaquín Serrano Iglesias, 240,75.
293 Jesús Vicente Sáez, 156,17.

Melque de Cercos

189 Mariano y Félix Rubio Burgos, 413,30 pesetas.
249 Elías Velasco Martín, 27,08.

Montuenga

32 Esperanza Caro Chapado, 99,83 pesetas.
58 Pablo Caro Cabrero, 478,50.
69 Félix Ceinos Molinero, 15,90.
116 Juan Francisco García Canto, 24.
140 Gregorio Gómez Manzanas, 19,46.
151 Pío González Flández, 46,22.
213 Manuel López Martín, 12,46.
153 Frutos Pablos García, 80,03.
187 Moisés Rueda Rodríguez, 132,38.
314 Leandro Rueda Gallego, 5,20.

Ortigosa de Pestaño

63 Manuel González Longoria y Carmen Azpiroz, 332,32 pesetas.
91 Miguel Llorente Redondo, 25.
122 Bonifacio Palomo Bernardos, 17,70.

Y en cumplimiento del artículo 187 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el expediente en rebeldía, sin más notificaciones.

Santa María de Nieva, a 8 de febrero de 1962.—El Agente ejecutivo, *R. Mínguez*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

507

Juzgado Municipal de Segovia

Cédula de citación

EDICTO

En los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado Municipal entre partes que luego se expresará, ha recaido la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de Segovia a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y dos. El señor don Rafael García de la Barga y Adalid, Juez Municipal de esta Capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos entre partes; de la una y como demandante, don Cándido García Martín, mayor de edad, casado, Médico Militar, vecino de Segovia y con domicilio en la Avenida de Fernández Ladreda número 2, representado por el Procurador don Alejandro González García, y defendido por el Letrado don Francisco Rodríguez Guerrero; y de la otra parte, y como demandado, don Lorenzo Cabrejas San Juan, mayor de edad, ignorando sus demás circunstancias personales, vecino de Villa del Rey, y con domicilio en la Avenida del General Franco, sobre resolución de contrato de inquilinato, por no uso.

Fallo.—Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Alejandro González García, en representación de don Cándido García Martín, contra don Lorenzo Cabrejas San Juan, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento entre ellos existente, apercibiéndole de lanzamiento si no desaloja y deja a la libre disposición del actor la vivienda del piso bajo de la casa número 11, de la calle de Velarde, de esta Capital, en el plazo de cuatro meses, si cumple lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley, y en el de ocho días, en otro caso, imponiéndole expresamente el pago de las costas causadas en esta instancia.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demando le será notificada en la forma prevista en el

artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael García de la Barga y Adalid.—Rubricado.

Y a los efectos acordados, expido la presente cédula en Segovia a treinta de enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, *Manuel López*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Rectificación al Padrón Municipal de Habitantes

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a seguido se relacionan, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Régimen Local y demás disposiciones complementarias, se halla expuesto al público el Padrón Municipal de Habitantes de 1960, juntamente con la rectificación del mismo correspondiente al 31 de diciembre de 1961, por plazo de *quince días*.

Durante este plazo podrán examinarse dichos documentos y formular, ante los Ayuntamientos respectivos, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Relación que se cita:

ALDEONSANCHO	544
CABEZUELA	543
CONDADO DE CASTILNOVO	559
LASTRAS DE CUÉLLAR	558
NAVA DE LA ASUNCIÓN	557
TORRE VAL DE SAN PEDRO	541
YANGUAS DE ERESMA	545

512

ARAHUETES

ANUNCIO

Don Pedro Martín Berzal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arahuetes.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntumiento la cuenta de construcción de dos Salones de Concejo en Arahuetes y su anejo de Pajares de Pedraza, sus justificantes y el dictamen de la Comisión por quince días, durante cuyo plazo, y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Arahuetes, 8 de febrero de 1962.—El Presidente de la Corporación, Pedro Martín Berzal.

514

TURÉGANO

ANUNCIO

Se exponen a información pública para oir reclamaciones los documentos siguientes:

El expediente de contribuciones especiales para el presupuesto extraordinario de las obras de primer establecimiento correspondiente a las calles Fresco, Embudo, Obispo Miranda, General Canto y adyacentes, por quince días, y la Ordenanza correspondiente, por otros quince, durante los cuales pueden ser examinados y presentar las reclamaciones, conforme dispone la Ley del Régimen Local y Reglamento de Hacienda.

Turégano, 7 de febrero de 1962.—El Alcalde, G. Canto.

515

MUÑOPEDRO

Aprobada y confeccionada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario de 1961, se halla expuesta al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Muñopedro, 9 de febrero de 1962. El Alcalde, S. Pescador.

521

NAVAS DE SAN ANTONIO

Confeccionada por Intervención y aprobada por la Corporación la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio de 1961, se expone la misma al público durante el plazo de quince días, a fin de que por los habitantes del término o sus representantes legítimos puedan formularse las reclamaciones que creyeran justas, pasados los cuales sin producirse o resueltas las presentadas, causará estado. Al propio tiempo quedan sobre la Mesa las cuentas municipales para su examen y efectos de reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

Navas de San Antonio, 9 de febrero de 1962.—El Alcalde, Antonio Rincón.

525

LAGUNA RODRIGO

EDICTO

Confeccionadas por este Ayuntamiento las listas cobratorias del Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana para el ejercicio actual de 1962, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y reclamaciones, por el plazo de ocho días

Laguna Rodrigo, 9 de febrero de 1962.—El Alcalde, José Domínguez.

526

LOS HUERTOS

EDICTO

Por la presente se hace público, para general conocimiento, que en el Boletin Oficial de esta provincia número 11, de fecha 24 de enero pasado, se hizo público la exposición de las cuentas municipales rendidas por este Ayuntamiento del año 1961; como pasado el tiempo legal no se han presentado contra las mismas reclamaciones de ninguna clase, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 10 de febrero del año 1962, procedió a aprobar definitivamente las mismas, por encontrarlas conformes en todas sus partes.

Los Huertos, 10 de febrero de 1962. El Alcalde, B. Ballesteros.

546

RIOFRÍO DE RIAZA

Confeccionada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1961, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Riofrío de Riaza, a 12 de enero de 1962.—El Alcalde, Pedro Serrano.

547

VILLAVERDE DE MONTEJO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al gasto de la nueva instalación eléctrica en este pueblo y su agregado Villalvilla de Montejo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 699 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Villaverde de Montejo a 13 de febrero de 1962.—El Alcalde, Agustín García.

548

ARMUÑA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de las obras de ampliación de distribución ón de agua potable a domicilio, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Armuña, a 12 de febrero de 1962.—El Alcalde, Ciriaco Manso.

550

LA MATILLA

Hallándose confeccionada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio 1961, queda expuesta en Secretaría por el plazo de quince días, para oir de reclamaciones por cuantas personas lo crean conveniente, y seguidamente pasado el plazo será remitida al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para su aprobación, si lo merece.

La Matilla, a 12 de febrero de 1962. El Alcalde, Vicente García.

551

CASTROSERNA DE ABAJO

Hallándose confeccionada la liquidación del Prespuesto municipal ordinario del ejercicio 1961, queda expuesta en Secretaría por el plazo de quince días para oir de reclamaciones por cuantas personas lo crean conveniente, y seguidamente, pasado el plazo, será remitida al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para su aprobación, si lo merece.

Castroserna de Abajo, 12 de febrero de 1962.—El Alcalde, Jerónimo González.

552

PINAREJOS

Confeccionada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1961, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Pinarejos, 13 de febrero de 1962.—El Alcalde, Víctor Alvarez.

553

MARAZUELA

ANUNCIO

Practicada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1961, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con los demás documentos que la integran, al objeto de oir reclamaciones.

Marazuela, a 12 de febrero de 1962. El Alcalde, Jesús Sastre.

Hermandades Sindicales

461

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Espirdo

EDICTO

Por el presente, se convoca a los afiliados a esta Hermandad para celebrar Asamblea plenaria, en la Casa Consistorial de este pueblo, el día 24 de febrero en curso, a las diecinueve horas en primera convocatoria y media hora después en segunda, a fin de someter a su aprobación:

1.º Liquidación del Presupuesto de 1961.

2.º Presupuesto de esta Hermandad para 1962.

Espirdo, 6 de febrero de 1962.—El Presidente, *Domingo Rubio*.

527

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de La Higuera

EDICTO

Por el presente, se convoca a los afiliados a esta Hermandad para celebrar Asamblea plenaria, en la Casa Consistorial de este pueblo, el día 26 de febrero en curso, a las diecinueve horas en primera convocatoria y media hora después en segunda, a fin de someter a su aprobación:

1.º Liquidación del Presupuesto de 1961.

2.º Presupuesto de esta Hermandad para 1962.

La Higuera, 7 de febrero de 1962. El Presidente, *Tomás Viejo*.

IMPRENTA PROVINCIAL

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

509

RELACION de sancionados en la provincia de Segovia por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

NOMBRE Y APELLIDOS del denunciado	CLASE DE FALTA	LUGAR DE LA CONTRAVENCIÓN		RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
D. Joaquín Arévalo Sánchez ...	Ext. áridos........	Moros..........	Anaya..............	—	150,00
D. Julián Muñoz..............	Riego abusivo	Eresma.........	Navas de Oro..........	—	100,00
D. Paulino Carrascal Izquierdo.	Idem...........	Sacramenia	Laguna de Contreras....	—	250,00
D. Benjamín Herrero.........	Idem...........	Eresma....	Hontanares de Eresma. .	—	300,00
D. Mariano Monjas	Corta árboles......	Idem	Armuña...............	—	100,00
D. Basilio Mesa García.......	Idem...........	Voltoya........	Moraleja de Coca.......	—	150,00

Valladolid, 31 de enero de 1962.—El Comisario Jefe de Aguas, *Cipriano Alvarez Ruiz*.